RESOLUCIÓN DE LA VICERECTORA D'INTERNACIONALITZACIÓ, COOPERACIÓ I MULTILINGÜISME DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2027-2028

El Programa Internacional de Movilidad es un programa propio de la Universitat de València para la realización de parte de los estudios de grado en instituciones de educación superior de países no europeos. Las estancias convocadas están basadas en la oferta de destinos de acuerdo con los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias, que posibilitan la realización de estudios en otras universidades extranjeras.

Las estancias de movilidad del programa internacional permiten que el estudiantado se beneficie educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en países de todo el mundo. Además, las estancias fomentan la cooperación entre instituciones y enriquecen el entorno educativo de las instituciones de acogida.

La Universitat de València convoca cada curso académico este programa de movilidad internacional de estudiantes. Muchas de las universidades ofertadas exigen que la gestión de las movilidades se haga con mucha antelación, especialmente en el caso de universidades norteamericanas. Por otro lado, es conveniente hacer coincidir en el tiempo la convocatoria de este programa con la del programa Erasmus Estudios. Estos motivos hacen necesario publicar esta convocatoria con mucha antelación, posibilitando gestionar de manera eficiente y ordenada la adjudicación de las movilidades entre los estudiantes.

La presente convocatoria regula las condiciones y el procedimiento de adjudicación de las estancias de movilidad. Además, para incentivar la participación de los y las estudiantes, el programa cuenta con una serie de ayudas económicas que también se recogen en esta convocatoria. La fuente de financiación de las ayudas económicas de este programa procede del presupuesto de la Universitat de València.

Haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 23 de junio de 2026, del Rectorado de la Universitat de València, (DOGV 10391 de 25 de junio de 2026) por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero.

Convocar el Programa Internacional de Movilidad de la Universitat de València para el curso académico 2027-2028 y aprobar las Bases que regulan la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores, existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Firmat per EMILIA FERRER GARCIA - DNI ***2338** - Càrrec: Vicerectora d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme UV - 03/11/2026 19:04:29

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2027 con un importe total de 320.000 euros correspondientes a la orgánica 412250000. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2027. El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria.

Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

Tercero.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

Emilia Ferrer García
Vicerectora d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2027-2028

1. Objeto

1.1 La Vicerectora d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme de la Universitat de València convoca el programa de movilidad de estudiantes de ámbito extraeuropeo, Programa Internacional de Movilidad (en adelante, PI).

1.2 Esta convocatoria posibilita al estudiantado la realización de estudios presenciales en otras universidades extranjeras de acuerdo con los convenios de movilidad de estudiantes firmados entre la Universitat de València y las universidades socias de América, Asia y Oceanía.

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta convocatoria no se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 (PESS26), dado que se trata de una convocatoria de tramitación anticipada. Se prevé que el Plan Estratégico de Subvenciones de 2027 mantenga las líneas generales de actuación y los objetivos del plan correspondiente a 2026 y que esta convocatoria se incorpore a la planificación del ejercicio 2027, en coherencia con los objetivos institucionales de fomento de la movilidad y la internacionalización. Es decir, que las becas alcanzan la línea de subvención 121 "Becas de movilidad de otros programas de intercambio" vinculada al objetivo estratégico VIMO "Potenciar la dimensión internacional de nuestras titulaciones" mediante la financiación de becas del programa internacional en estudios de grado para fomentar estancias de movilidad en el extranjero fuera de la Unión Europea. Por todo ello, la tramitación anticipada de esta convocatoria se considera necesaria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos presupuestarios y del resto de condiciones legalmente exigibles para su concesión.

2. Requisitos generales

Podrán ser personas beneficiarias de las plazas de movilidad de esta convocatoria los y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

a) Estar matriculado/da en estudios oficiales de grado de la Universitat de València, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de estancia en la universidad de destino. Queda excluido de esta convocatoria el estudiantado matriculado en estudios de grado de la Facultad de Medicina y Odontología y el estudiantado matriculado en centros adscritos a la Universitat de València.

b) Tener superados en el correspondiente plan de estudios, a la finalización del curso académico 2025-2026, un mínimo de 42 créditos.

c) No haber sido previamente persona beneficiaria del Programa Internacional en la Universitat de València, aunque fuera en otros estudios, excepto en el caso del estudiantado del programa doble titulación internacional.

d) No ser persona beneficiaria en el curso 2027-2028 de cualquier otro programa de movilidad (SICUE, libre movilidad, Erasmus Estudios o estancias de larga duración FORTHEM), excepto del programa Erasmus Prácticas, siempre que sea en semestres diferentes.

e) Acreditar el nivel de idioma en los términos establecidos en el punto siguiente.

f) La adjudicación queda condicionada al cumplimento de las normas de movilidad de cada titulación adoptadas por los centros a los que se adscriben. Estos centros se pronunciarán, si corresponde, sobre la exclusión del estudiantado afectado.

g) Además de los requisitos generales, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de los destinos que soliciten, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el curso 2027-2028.

h) Declaración responsable de no estar la persona solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, haciendo mención expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Declaración por la que, la persona solicitante manifesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y autoriza a la Universitat de València a solicitar datos relativos a este cumplimiento.

3. Requisito lingüístico

3.1 Para poder participar en el programa internacional en el curso 2027-2028, los y las estudiantes deben acreditar el nivel de competencia lingüística establecido en Portal del Estudiante de la Universitat de València. Será la Universitat de València la que decida el nivel lingüístico exigido, con independencia del requisito lingüístico que pueda establecer la universidad de destino para sus estudiantes de movilidad.

3.2 La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad de destino se puede consultar en la oferta de destinos por titulación del Portal Serveis Estudiant dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" →"Consulta programas de intercambio".

3.3 Con carácter general, cada destino – a excepción de los destinos latinoamericanos- tiene marcado un único idioma y un nivel de competencia lingüística que el estudiantado ha de acreditar. No obstante, en los destinos donde aparecen dos o más idiomas, la acreditación del nivel en cualquiera de ellos será válida para cumplir con el requisito lingüístico de esta convocatoria.

3.4 En el caso de las universidades brasileñas, aunque no se exige acreditación de portugués para optar a las plazas, se recomienda adquirir conocimientos de la lengua antes de incorporarse a la universidad de destino.

3.5 En el Portal Serveis Estudiant se recogen los títulos aceptados por cada universidad (TOEFL iBT, ILETS Academic, etc.) que el estudiantado deberá acreditar en la forma establecida en el punto 10 de las bases de la convocatoria.

4. Duración

4.1 Las movilidades se concederán por un semestre o por un curso académico de acuerdo con la selección realizada por el estudiantado en su solicitud y dependiendo de las opciones disponibles para cada universidad.

4.2 Ninguna estancia tendrá un período inferior a 3 meses ni superior a un curso académico. Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, se puede extender más allá del 30 de septiembre de 2028.

4.3 Los y las estudiantes no podrán disfrutar de dos estancias PI en el curso académico 2027-2028.

5. Prórroga y reducción

5.1 Si la estancia adjudicada se disfruta durante el primer semestre, excepcionalmente se podrá ampliar el período de estancia a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente año académico y se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la solicitud de amplicación a través del procedimiento "Beques Programa Internacional" de la Sede Electrónica UV siguiendo las instrucciones del apartado "documentos útiles" del Programa Internacional.

b) La solicitud de prórroga únicamente se puede realizar una vez el o la estudiante acredite su incorporación en la universidad de destino, y en el plazo máximo de un mes antes de la fecha de finalización inicialmente prevista de la estancia. La incorporación se acreditará siguiendo las instrucciones del Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

c) La ampliación de la estancia ha de seguir inmediatamente al período inicialmente previsto, sin interrupciones. El periodo de movilidad tras la ampliación deberá finalizar como muy tarde el 30 de septiembre de 2028.

5.2 Las solicitudes de ampliación del período de estudios no tendrán en ningún caso efectos económicos.

5.3 Si la estancia adjudicada es anual, excepcionalmente se podrá autorizar la reducción a un semestre, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Presentación de la solicitud de reducción a través del procedimiento" Beques Programa Internacional" de la Sede Electrónica UV siguiendo las instrucciones del apartado "documentos útiles" del Programa Internacional.

b) La solicitud ha de realizarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del primer semestre, en caso que se desee realizar una estancia de primer semestre.

c) En caso de reducciones de curso completo a sólo segundo semestre, la solicitud se presentará antes del 30 de junio de 2027

d) La reducción de un semestre en la estancia de movilidad conllevará también la reducción de la dotación económica de la estancia, pasando la financiación de ser anual a su equivalente semestral.

6. Lugar de realización

6.1 Las estancias de este programa de movilidad deben realizarse en alguna institución de educación superior de otros países extra europeos con la cual la Universitat de València tenga firmado un convenio de movilidad de estudiantes en vigor.

6.2 Se puede consultar la lista de los destinos disponibles en cada titulación para el curso 2027-2028 en el Portal Serveis Estudiant dentro de la opción "Programas de movilidad con otras universidades" → "Consulta programas de intercambio".

7. Reconocimiento académico

7.1 El reconocimiento de los estudios realizados en la otra universidad en el programa de movilidad PI está garantizado, siempre que los estudios realizados tengan el visto bueno del coordinador o coordinadora de titulación.

7.2 Para asegurar el reconocimiento del período de movilidad, los y las estudiantes, el/la Coordinador o Coordinadora de Movilidad de titulación en la Universitat de València y el/la correspondiente Coordinador o Coordinadora en la universidad de destino, deben firmar antes del inicio de la estancia un contrato de estudios (Learning Agreement) especificando las asignaturas previstas en la universidad de destino y las materias que le serán reconocidas en la Universitat de València.

7.3 En el caso de que el/la estudiante no encuentre en su universidad de destino asignaturas compatibles con su plan de estudios para su inclusión en el contrato de estudios y posterior reconocimiento, deberá comunicarlo por TiquetingUV-UVinternacional y se procederá a la cancelación de la beca adjudicada.

8. Ayudas económicas

8.1 La Universitat de València becará a las personas adjudicatarias con una ayuda económica, la cuantía de la cual depende del destino y la duración de la estancia, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Destinos	Estancias semestrales	Estancias anuales
Asia y Australia	3.750 euros	4.875 euros
Estados Unidos, Canadá	2.625 euros	3.750 euros
América Latina	1.875 euros	2.625 euros

8.2 El pago de la ayuda se realizará en un único pago correspondiente al 100% de la cuantía total de la ayuda, después de su incorporación a la universidad de destino y una vez presentada la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en los puntos 16, 17 y 18.2 de las bases de esta convocatoria. Dicho pago se califica como pago a cuenta, sin que sea necesario el establecimiento de garantías a las personas beneficiarias al ser estudiantado matriculado en la Universitat de València sobre el que la administración concedente ejerce de un control riguroso sobre su actividad académica.

8.3 Esta ayuda es compatible con las ayudas otorgadas por otros organismos públicos o privados, siempre que éstos no indiquen otra cosa.

8.4 El estudiantado deberá comunicar a la Universitat de València las ayudas que puedan recibir para esta misma finalidad procedentes de otros organismos públicos o privados y que no sean gestionadas por la Universitat de València.

8.5 La concesión de la beca del Programa Internacional de Movilidad no supone la exención de tasas por servicios académicos en la Universitat de València, por lo que los y las estudiantes deberán matricularse, antes de realizar su estancia, del número de créditos internacionales correspondientes a los créditos que se cursarán en la universidad de destino. Una vez realizada la matrícula en la Universitat de València, el estudiantado estará exento del pago de tasas académicas en la universidad de destino.

8.6 Estarán a cargo de las personas beneficiarias los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico y el pago de tasas no académicas que se puedan exigir en la universidad de destino.

8.7 Los y las estudiantes no deben viajar o incurrir en gastos no recuperables mientras no hayan recibido la carta de admisión expresa de la universidad de destino y tengan aprobado y firmado su contrato de estudios.

9. Solicitudes y plazos

9.1 Las solicitudes para participar en esta convocatoria se realizarán mediante el formulario telemático "Solicitud de programas de intercambio" que se encuentra en Portal Serveis Estudiant de la Universitat de València.

9.2 Sólo se podrá presentar una solicitud en el curso 2027-2028, aunque el/la estudiante realice simultáneamente estudios en más de una titulación.

9.3 En el momento de hacer la solicitud, el estudiantado sólo pueden solicitar estancias correspondientes a las titulaciones en que se encuentra matriculado. La adjudicación de la beca y el cumplimento de requisitos quedará condicionado a la titulación desde la que se haga la solicitud.

9.4 El estudiantado podrá pedir en su solicitud hasta un máximo de 5 destinos, ordenándolos según sus preferencias. Antes de solicitar un destino, las personas interesadas deberán comprobar en la página web de la universidad de destino o mediante consulta por correo electrónico a la universidad de su interés, que reúnen los requisitos administrativos y académicos para ser aceptadas en dicha universidad. Entre otros aspectos, deberán comprobar el requisito lingüístico, la existencia de su titulación en la universidad, las restricciones o requisitos especiales para titulaciones concretas o la demanda de una nota media determinada.

9.5 Las plazas ofrecidas en el Programa Internacional, salvo los destinos denominados específicos en nuestra pàgina web, son genéricas para las titulaciones de grado y las puede solicitar cualquier estudiante que cumpla los requisitos del punto 2 de la convocatoria. Esta particularidad hace especialmente necesario que cada estudiante se asegure, antes de tramitar su solicitud, que las universidades que solicite del Programa Internacional le ofrecen asignaturas compatibles con su titulación.

9.6 En el caso de no conseguir asignaturas suficientes para completar el contrato de estudios, la beca adjudicada quedará sin efectos.

9.7 No se tendrán en cuenta las solicitudes que no completen todas las fases del formulario de solicitud.

9.8 Una vez finalizada la presentación de solicitud, se podrá obtener un justificante pdf que incluirá un número de identificación y un resumen de la solicitud.

9.9 Durante el plazo de presentación de solicitudes se podrán hacer modificaciones a la solicitud inicialmente presentada. De esta forma, se considerará válida la última versión guardada.

9.10 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día 9 al 27 de noviembre de 2026, ambos incluidos.

9.11 Finalizado este plazo, en el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas.

9.12 Se pueden consultar todos los plazos y fases de esta convocatoria en este enlace.

10. Presentación de la acreditación del requisito lingüístico

10.1 Para poder acreditar el requisito lingüístico de acuerdo con el punto 3 "Requisito lingüístico" los y las estudiantes deberán presentar los correspondientes certificados de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Acreditación de conocimientos de inglés con los títulos TOEFL iBT o IELTS Academic:

En las universidades de EEUU, Canadá anglófona, Australia y Asia los conocimientos de inglés sólo se podrán acreditar a través de los certificados TOEFL iBT o IELTS Academic, que deberán adjuntarse telemáticamente a la solicitud dentro del plazo de presentación de éstas, sin perjuicio de lo establecido
en el siguiente párrafo. En consecuencia, no se considerarán válidos, entre otros, los siguientes certificados: TOEFL Essentials, IELTS General Training, Cambridge First, Cambridge Advanced o Cambrigde Proficiency, así como cualesquiera otros certificados de acreditación de competència lingüística en inglés distintos de los expresamente aceptados.

En el caso de que el o la estudiante no disponga aún del correspondiente certificado en el plazo de presentación de solicitudes, deberá adjuntar a la solicitud el justificante de inscripción a las pruebas de TOEFL iBT o IELTS Academic, en el que se pueda verificar que el o la estudiante se examinará dentro del período de presentación de solicitudes (hasta el 27 de noviembre de 2026). En este supuesto deberá presentar antes del 31 de diciembre de 2026 mediante TiquetingUV-UVinternacional, el certificado con la nota obtenida.

Sólo se admitirán certificados presentados antes del 31 de diciembre de 2026, si previamente se ha acreditado que la prueba se realizó como máximo el 27 de noviembre de 2026.

b) Acreditación de conocimientos de otros idiomas (francés, japonés, chino):

Se deberán adjuntar los certificados telemáticamente a la solicitud dentro del plazo de presentación establecido (hasta el 27 de noviembre de 2026).

10.2 Los certificados –o, en su caso, el justificante de matrícula al TOEFL iBT o el IELTS Academic- se adjuntarán telemáticamente en forma de fichero PDF junto a la solicitud para participar en esta convocatoria.

10.3 Se podrá adjuntar un fichero para acreditar los conocimientos de inglés, los conocimientos de francés y los conocimientos de otros idiomas. Se recomienda nombrar este fichero con el primer apellido del solicitante escrito sin tildes, apóstrofes u otros caracteres poco frecuentes en inglés. En el caso de que la documentación correspondiente a un idioma tenga más de una hoja o se quiera presentar más de un certificado, se deberán escanear de manera que formen un único fichero para cada idioma.

10.4 El Servei de Relacions Internacionals i Cooperació podrá solicitar con posterioridad la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados de forma telemática.

11. Estudiantes nativos con destino a su país de origen.

El/la estudiante que sea nacional del mismo país al que se le adjudique la beca, o bien su lengua materna es la misma exigida en la universidad de destino, deberá igualmente acreditar el requisito lingüístico según el punto 10 de las bases de esta convocatoria.

Es deseo de la Universitat de València favorecer las movilidades internacionales, pero debido a la exigencia de certificados de idioma por parte de las universidades de destino, es necesario acreditar los conocimientos del idioma requerido mediante el correspondiente certificado.

12. Criterios de valoración y adjudicación de las plazas

12.1 Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con la diferencia entre la nota media del expediente académico del estudiante y la nota media de los y las estudiantes de su titulación al finalizar el curso 2025-2026, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 12.6.

12.2 Se adjudicarán las plazas según esta priorización hasta agotar el importe total fijado en la base 20 de la convocatoria.

12.3 En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá prioridad la persona aspirante que tenga un mayor número de créditos superados. Si el empate persiste, se priorizará con el porcentaje de aprobados por convocatoria. En último caso, si aun así el empate se mantiene se ordenará la prioridad teniendo en cuenta el número NPA (número de identificación UVEG) de cada estudiante, ordenados teniendo en cuenta únicamente los números, sin las letras.

12.4 La adjudicación de las plazas, hasta agotar el crédito presupuestario, se realizará en función de la ordenación de los estudiantes de acuerdo con los criterios mencionados:

a) Se intentará adjudicar, en primer lugar, el primer destino seleccionado por el estudiantado.

b) En el caso de que en este destino ya no queden plazas disponibles, se pasará al siguiente de acuerdo con el orden de preferencia indicado por la persona solicitante, y así sucesivamente.

c) Si en ninguna de las universidades solicitadas por la persona solicitante quedan plazas disponibles, no se le asignará ninguna plaza.

12.5 En el Portal Serveis Estudiant se ofertan los destinos que pueden solicitar las personas aspirantes. Cada destino se oferta con una duración orientativa semestral o de curso completo, lo que permite conocer las preferencias temporales de las personas aspirantes cuando hacen su solicitud. Dado que la duración fijada en el Portal

Serveis Estudiant es orientativa y no vinculante, la adjudicación de los destinos al estudiantado no tendrá en cuenta la duración establecida en la oferta del Portal Serveis Estudiant. Tendrá en cuenta la duración demandada por las personas aspirantes en sus solicitudes. Con preferencia para las personas aspirantes con la mejor nota media, de acuerdo con el punto 12.1. los destinos se irán adjudicando hasta agotar la suma total de los periodos de duración ofertados en cada destino. Los destinos se podrán adjudicar en estancias semestrales o en estancias anuales. Las estancias semestrales consumen un semestre. Las estancias anuales consumen dos semestres.

12.6 Los y las estudiantes que soliciten participar en el programa de doble titulación internacional con la University of North Carolina Wilmington y la University of North Florida en el curso 2027-28 serán priorizados de acuerdo con los criterios del apartado 12.1 y tendrán preferencia en la adjudicación sobre el resto de estudiantes.

13. Instrucción y resolución

13.1 La instrucción del procedimiento se realizará por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el tablón de anuncios de la Universitat de València.

13.2 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, serán realizadas por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

13.3 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 12 de estas bases.

13.4 La publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas no generará ningún derecho sobre las plazas y no tendrá validez a efectos de adjudicación. Unicamente servirá para indicar el cumplimiento de los requisitos y la valoración de los méritos aportados para cada destino.

13.5 La adjudicación definitiva de las becas será resuelta por la Vicerectora d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme de la Universitat de València. Se publicará en el tablón de anuncios de la Universitat de València, con efectos de notificación. El plazo para resolver el procedimiento y notificarlo no podrá superar los seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

13.6 Contra la resolución de adjudicación definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación.

14. Aceptación de las adjudicaciones

14.1. Los y las estudiantes que hayan obtenido una adjudicación definitiva de la beca deberán realizar la aceptación formal de la beca a través del formulario electrónico "Beques Programa Internacional", ubicado en el entorno de Sede Electrónica UV

14.2 Las personas adjudicatarias deberán indicar en la Sede Electrónica UV obligatoriamente una cuenta bancaria de la cual han de ser titulares, así como los datos de contacto de al menos un familiar o persona de confianza del adjudicatario/a.

14.3 Tramitada la aceptación formal de la adjudicación se obtendrá un pdf justificante de la aceptación y un nombramiento oficial con el destino adjudicado.

14.4 Se establece un único plazo para realizar la aceptación de la beca del 10 al 26 de febrero de 2027.

14.5 Si el estudiantado no efectúa la aceptación formal de la adjudicación dentro del plazo establecido, se entenderá automáticamente que renuncia al destino adjudicado.

14.6 Si la persona beneficiaria no autoriza a la Universitat de València a pedir los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, tendrá que presentar certificación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones con anterioridad a recibir la ayuda.

15. Solicitud a la universidad de destino

15.1 Una vez resuelta la adjudicación de los destinos, el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació comunicará las candidaturas a las universidades de destino.

15.2 La gestión de la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del o la estudiante. Con esta finalidad, entre otras posibilidades, el o la estudiante podrá solicitar información al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, consultar la información disponible en la carpeta "solicitudPI28" del disco virtual (disco.uv.es) de la Universitat de València, la web de la universidad de destino, así como seguir las instrucciones que pueda recibir en su correo electrónico. El/la coordinador/a de movilidad será la persona que le asesore respecto a la parte académica de su solicitud.

15.3 Los y las estudiantes deben presentar su solicitud a la universidad de destino siguiendo sus instrucciones y prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitud y aportación de documentos o acreditaciones.

15.4 La adjudicación definitiva del destino se producirá una vez que el/la estudiante haya sido aceptado/a por la universidad de destino, reciba la correspondiente carta de admisión, y obtenga su contrato de estudios firmado por los coordinadores/as de ambas universidades.

16 Obligaciones de las personas beneficiarias.

16.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones fijadas en el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la obligación de seguir las instrucciones dictadas por el Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme y el coordinador o coordinadora de movilidad correspondiente

16.2 Las personas beneficiarias, durante su estancia en la universidad de destino, deberán someterse a su normativa.

16.3 Las personas beneficiarias quedan obligadas a colaborar con la Universitat de València ayudando y asesorando al estudiantado beneficiario de futuras convocatorias, y aceptan que sus datos de contacto puedan comunicarse a estudiantes que realicen su movilidad en la misma universidad.

16.4 Las personas beneficiarias de esta convocatoria estarán obligadas a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, que se detallan en los puntos 17, 18 y 19 de esta convocatoria, se podrán encontrar en la página web dentro del Programa Internacional => Documentos Útiles => Curso 2027-2028.

16.5 El estudiantado deberá cumplir las instrucciones del Vicerectorat d'Internacionalització, Cooperació i Multilingüisme ante situaciones de conflicto internacional o fuerza mayor. Asimismo, deberá atender las recomendaciones de viaje y seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores.

16.6 El incumplimiento de las obligaciones mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Programa Internacional, así como la devolución de las posibles becas concedidas y la no concesión del reconocimiento académico.

17. Obligaciones específicas antes del período de movilidad

17.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado y hacer la solicitud a la universidad de destino en los términos establecidos en los puntos 14 y 15 de esta convocatoria.

17.2 Acudir a las reuniones informativas que realice el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació para orientar a los estudiantes del Programa Internacional.

17.3 Cumplimentar y firmar, junto con el coordinador o coordinadora de movilidad de la correspondiente titulación en origen y en destino, el contrato de estudios con el reconocimiento de los estudios que se realizarán en el extranjero. El contrato de estudiós inicial se deberá cumplimentar, de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

17.4 Llevar a cabo los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria, repatriación y de responsabilidad civil en el país de destino de acuerdo con los requisitos recomendados por el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, y facilitar una copia del seguro contratado al Servei a través de Sede Electrónica UV. La contratación y el mantenimiento en vigor del seguro durante toda la estancia serán obligatorios. En el caso de que la universidad de destino exija contratar una póliza de seguro determinada o la ampliación de las coberturas, el o la estudiante deberá contratarla.

17.5 Formalizar la matrícula en la Universitat de València en la titulación en que obtuvo el destino de movilidad.

18. Obligaciones específicas durante el período de movilidad

18.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el período previsto en la movilidad y cursar los estudios especificados en el contrato de estudios.

18.2 Remitir el certificado de incorporación al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació, de acuerdo con los procedimientos y plazos que éste determine.

18.3 Solicitar al coordinador/a de movilidad, si es necesario, las modificaciones al contrato de estudios. Estas modificaciones se deberán cumplimentar obligatoriamente de acuerdo con el procedimiento y plazos que determine el Servei de Relacions Internacionals i Cooperació.

19. Obligaciones específicas al finalizar el período de movilidad

19.1 Presentar al Servei de Relacions Internacionals i Cooperació a través de la Sede Electrónica UV, en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, el certificado de estancia, debidamente sellado y firmado por la universidad de destino.

19.2 Seguir las instrucciones del coordinador o la coordinadora de movilidad de titulación y de la secretaría del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero.

20. Crédito asignado

Esta convocatoria se realiza por el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido se hace constar que en los presupuestos de la Universitat de València de los ejercicios anteriores existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria.

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2027 con un importe total 320.000 euros correspondientes a la orgánica 412250000. No obstante, la cuantía total máxima de las ayudas tiene carácter estimativo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat de València para el ejercicio 2027. El número de ayudas económicas concedidas quedará limitado a esta disponibilidad presupuestaria.

Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, la efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

21. Tratamiento de datos de carácter personal

21.1. Datos del responsable:

Universitat de València-Estudi General
CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez,
13 46010 Valencia

21.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Cumpliendo lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, las datos personales suministradas en este proceso se incorporaran a los sistemas de información de la Universitat de València oportunos, con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud de participación al Programa Internacional de Movilidad de acuerdo con lo que se establezca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

21.3. Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por la persona solicitante, así como aquella información necesaria para el cumplimiento de los requisitos de participación que ya forman parte de nuestros sistemas de información.

21.4. Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en la convocatoria, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las siguientes finalidades:

- A entidades financieras para el pago de las ayudas.

- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- La publicación de las personas beneficiarias, el importe y el objeto de la ayuda en el Portal de Transparencia de la Universitat de València (uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

21.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por lo que respecta a las personas aspirantes que no sean seleccionadas los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de los ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

21.6. Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidat de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tramtamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos mediante el envío de un TiquetingUV-UVinternacional, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València.

21.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección, lopd@uv.es, para cualquier información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación delante la autoridad de control competente.

21.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Se pueden consultar las políticas de privacidad de la UV aquí.